**813-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con cincuenta y dos minutos del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.-

Solicitud de acreditación del diputado José Antonio Ramírez Aguilar, elegido en el proceso electoral 2014-2018, como miembro integrante de la Asamblea Provincial de Heredia del Partido Frente Amplio.

Mediante oficio FA-CEN-079-2017 de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, recibido el mismo día en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el señor Rodolfo Ulloa Bonilla, en su condición de secretario general del Comité Ejecutivo Superior del partido Frente Amplio, solicitó la acreditación e inclusión del señor José Antonio Ramírez Aguilar, cédula de identidad número 401470385 diputado por la provincia de Heredia, como integrante de la asamblea provincial de Heredia, con fundamento en el inciso c) del artículo catorce del Estatuto del partido político.

La agrupación política de conformidad con la norma estatutaria citada, la cual establece que los diputados electos en la última campaña electoral por la provincia respectiva podrán ser acreditados como miembros de la asamblea provincial, obedeciendo los límites para la ampliación de las asambleas establecidas en el Código Electoral y sus reformas, acordó ampliar la asamblea provincial de Heredia con la acreditación del señor José Antonio Ramírez Aguilar, cédula de identidad número 401470385, el cual fue electo como diputado de dicha provincia en el pasado proceso electoral 2014-2018.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, procede la acreditación del señor José Antonio Ramírez Aguilar, cédula de identidad número 401470385 como integrante de la asamblea provincial de Heredia, en su condición de diputado electo por dicha provincia.

HEREDIA
DELEGADOS
CÉDULA NOMBRE

PUESTO
DELEGADO ADICIONAL

401470385 JOSE ANTONIO RAMIREZ AGUILAR

La vigencia de dicho nombramiento será a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho, momento a partir del cual pierde su condición de diputado entre el período 2014-2018.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez

Jefa Departamento de Registro de

Partidos Políticos

MCV/smm/ovch

C: Expediente N° 063-2005, Partido Frente Amplio. Ref: Docs. 6118-2017.